	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

RESOLUCION No. **0050**  
 30 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0041 DEL 31 DE MAYO DE 2018 PARA QUE SE AMPLIE LA FECHA CIERRE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA No. 006 DE 2018, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO EN ESPECIE PARA APLICAR EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA".

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT**, conforme, a las facultades delegadas por el decreto municipal No 0204 del 1 de abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del decreto municipal No, 0590 de 2016, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la ley 03 de 1991, la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 708 de 2001, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1934 de 2015, decreto 2190 de 2009 y normas complementarias y,


**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una Vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, establece que en el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los



	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR-GCOM- 08</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> octubre10 de 2016

instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de realización material para particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de Conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.

Que el Municipio de Neiva, cuenta con el lote de terreno desagregado del predio LA LADRILLERA, actualmente denominado Lote Z-2, ubicado en el Costado Oriental de la Carrera 2 Vía sur abastos, del Municipio de Neiva, identificado con Matricula Inmobiliaria 200-214079, con área de (4 has. 2972,92M2), en el cual pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés social denominado "VILLA MARINA", con la construcción de 640 apartamentos en edificación en altura según pisos propuestos, en conjunto cerrado, y el respectivo equipamiento de zonas comunes.


Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA**; estará conformado por un total de mínima **SEISCIENTAS CUARENTA (640)** unidades de vivienda en multifamiliares en la modalidad de conjunto cerrado de vivienda, con 70.70 M2 de área construida en cada uno, empleando materiales y especificaciones técnicas establecidas por el FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, PROMOTOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, conforme las normas urbanísticas y sismo resistencia vigente.

Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No.0041 del 31 de Mayo de 2018, y debido a distintas circunstancias por las renunciadas presentadas por algunos beneficiarios, se hace necesario modificar el Artículo Quinto de la Convocatoria Extraordinaria No.006 de 2018 de la Resolución en mención, para ampliar el término de entrega de los formularios y garantizar una mayor participación por parte de los hogares interesados.

Que analizando lo anterior, la Administración encuentra merito en ampliar el proceso de convocatoria de la resolución 0041 del 31 de mayo de 2018, para darle completud a los subsidios faltantes que permitan la comercialización y avance en el proyecto de vivienda de interés social de Neiva, denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda y Hábitat.

**RESUELVE:**

  
 00501



